



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8894/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por D^a Brenda Andreo Crespo, en representación de la **Asociación de Vecinos El Paretón-Cantareros**, con fecha 09/11/2023 (Registro de entrada nº 2023-E-RE-6173), en el que comunica su interés por realizar un año más el **Auto de los Reyes Magos** en la Pedanía de Paretón y Cantareros el día 6 de enero de 2024, solicitando al Ayuntamiento de Totana poder suscribir un convenio de colaboración tal y como se ha realizado en años anteriores.

Considerando de interés cultural dicha iniciativa ciudadana, tratándose de una representación teatral popular y religiosa basada en un manuscrito que data del siglo XVIII y que, por tanto, constituye una manifestación destacada del acervo tradicional y folklórico de nuestra tierra, encaminada a la preservación de las tradiciones culturales y el patrimonio histórico del municipio.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto prorrogado de 2024 para el gasto propuesto, con cargo a la p.p. 3300.48908, por importe de 1.500 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

La Concejala que suscribe **PROPONE**:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4380 de 27 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de enero de 2024.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 2314/2023, de fecha 21/06/2023, para la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos El Paretón-Cantareros para la realización del **AUTO DE LOS REYES MAGOS** el día 6 de enero de 2024, Expte. 8894/2023.





SEGUNDO.- APROBAR convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos El Paretón-Cantareros para la realización del **AUTO DE LOS REYES MAGOS** el día 6 de enero de 2024.

TERCERO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 1.500 euros a nombre de la Asociación de Vecinos de El Paretón-Cantareros.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asociación de Vecinos El Paretón-Cantareros y a los servicios municipales implicados.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En Totana, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACION DE VECINOS EL PARETÓN-CANTAREROS PARA LA REALIZACIÓN DEL AUTO DE LOS REYES MAGOS AÑO 2024

En la Ciudad de Totana,

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI 74430891Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a BRENDA ANDREO CRESPO**, con DNI 77758184Z, en nombre y representación de **LA ASOCIACION DE VECINOS EL PARETÓN-CANTAREROS** con CIF G-30506562.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA** y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL PARETÓN-CANTAREROS** acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA ASOCIACION DE VECINOS EL PARETÓN-CANTAREROS** en la organización del **AUTO DE LOS REYES MAGOS** el próximo 6 de enero de 2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana tiene consignado en el Presupuesto General prorrogado del año 2024 crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto que asciende a la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL PARETÓN-CANTAREROS.

Como contraprestación por la colaboración indicada **LA ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PARETÓN-CANTAREROS** se compromete a organizar el **AUTO DE LOS REYES MAGOS**.





CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Asociación de Vecinos de El Paretón-Cantareros, pudiendo destinar un porcentaje del 10% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de marzo de 2024 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Agrupación Musical se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 6 de enero de 2024.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas.

Por el Ayuntamiento,

Por la Asociación de Vecinos El Paretón-Cantareros

El Alcalde,

La Presidenta,

Fdo. Juan Pagán Sánchez

Fdo. Brenda Andreo Crespo

